

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Ado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO

PACHUCA DE SOTO, 16 DE SEPTIEMBRE DE 1943.

NUM. 35.

Para facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan perjuicio a la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de los derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

4603-27

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente número 1536 seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado denominado TAMALA, del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, ex-Distrito de Molango, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que en escrito de fecha 26 de abril de 1940 los vecinos del poblado arriba citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. Esta petición se turnó a la Comisión Agraria Mixta que en sesión del día 26 de julio último, declaró instaurado el expediente. Para los efectos noticiosos se tomó este acuerdo, por carecerse de la publicación en el Periódico Oficial.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo estatuido en los artículos 63 fracción I y 64 de la Ley Agraria, procedió a la formación del censo agropecuario, integrándose la Junta Censal con dos Representantes, Isidoro Mendoza por los campesinos del lugar y el C. Ing. Rafael Rodríguez Reyes por esa Oficina y como Director de los trabajos de referencia. Esta diligencia tuvo lugar el día 15 de mayo de 1940 y se obtuvieron los siguientes resultados: 197 habitantes, 50 jefes de familia y 52 capacitados, el censo pecuario lo forman 19 cabezas de ganado mayor y 2 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado en las fracciones II y III del Art. 63 Reglamentario, la Comisión Agraria Mixta ordenó al propio Ing. Rodríguez Reyes reuniese los datos técnicos necesarios. Del informe que rinde ese profesionista se sabe que el clima del poblado de que se trata es templado cálido; las lluvias se precipitan entre junio a noviembre siguiéndole un período brumoso en que se registran lloviznas aisladas hasta enero. Los principales cultivos de la región son el maíz, café y caña de azúcar;

la vegetación espontánea está formada por variadas especies forestales. Dentro del perímetro que la Ley señala se encuentra ubicada la propiedad del Sr. Juan Sarmiento, que tiene las siguientes superficies y clasificaciones:

En Tamala.

Temporal y laborable 43-20-00 Hs.

En San Antonio, Municipio de Molango, Hgo.

Temporal y laborable 194-00-00 Hs.

TOTAL 237-20-00 Hs.

Además, para cubrir la dotación solicitada se cuenta con la superficie íntegra de los terrenos comunales de este poblado, ya que carecen de los títulos que acrediten sus derechos posesorios. Estos terrenos están constituidos como sigue:

Temporal y monte laborable 810-00-00 Hs.

Zona ocupada por caserío y barranca 42-90-00 Hs.

TOTAL 852-90-00 Hs.

Resultando Cuarto.—La afectabilidad del predio pertenencia del Sr. Juan Sarmiento es indiscutible, ya que siendo de un solo propietario cuenta con una superficie mayor a la señalada como mínima pequeña propiedad; siendo las 37-20-00 Hs. con que se excede ese predio las que se señalarán juntamente con las que integran los terrenos Comunales, para cubrir la dotación de que se trata.

Resultando Quinto.—Que habiendo sido notificado el propietario presunto afectado, no hizo escritos de alegatos.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen; y

Considerando Primero.—De acuerdo con lo antes expresado se debe constituir el terreno ejidal del poblado de TAMALA con una extensión total de 847-20-00 Hs. de temporal y monte laborable que se tomarán como sigue: 810-00-00 Hs. de sus terrenos comunales y 37-20-00 Hs. del predio de Juan Sarmiento, de estas tierras se harán 105 parcelas ejidales, una para la Escuela del lugar y las 104 restantes para que las repartan equitativamente entre los 52 capacitados que arroja el censo; además se incluirán 42-90-00 Hs. de zona ocupada por el poblado y barrancas que se tomarán también de los terrenos Comunales.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Carta Magna y 21 y demás relativos del Ordenamiento de la Materia, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero. — Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de TAMALA, del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, ex-Distrito de Molango, de este Estado.

Segundo. — Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado arriba citado, con una extensión total de 890-10-00 Hs., Ochocientas Noventa Hectáreas, Diez Areas, de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, en lo que respecta al predio de Juan Sarmiento, se tomarán para constituir el terreno ejidal de dicho poblado en la siguiente forma: De sus Terrenos Comunales 810 Hs. 00 As. 00 Cs., Ochocientas Diez Hectáreas, de temporal y monte laborable, y 42 Hs. 90 As. 00 Cs., Cuarenta y Dos Hectáreas, Noventa Areas, de zona ocupada por el poblado y barrancas; y de los terrenos de Juan Sarmiento, 37 Hs. 20 As. 00 Cs., Treinta y Siete Hectáreas, Veinte Areas, de temporal y laborable.

Tercero. — Las tierras concedidas, unas pasarán y otras seguirán en poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, acepciones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse al propietario afectado, los plazos que para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados, concede el Art. 74 Reglamentario.

Cuarto. — Los ejidatarios quedan obligados a conservar y fomentar la vegetación forestal existente en los terrenos concedidos, y en caso de explotarla, lo harán en forma Comunal para los servicios públicos de la colectividad e individuales de los componentes de ella.

Considerando Primero — Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de TAMALA, del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, ex-Distrito de Molango, de este Estado, se encuentra fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo — Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fiel y exactamente con lo ordenado en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero. — Que habiéndose practicado minuciosa revisión a los documentos relativos a la diligencia censal, se viene en conocimiento de que existen 52 personas que reúnen los requisitos señalados en las fracciones del artículo 44 de la Ley Agraria, para tener derecho a los beneficios que ella concede.

Considerando Cuarto. — Que haciendo un estudio del predio consignado en el Resultando

Tercero de acuerdo con los artículos 34, 35, 36, 37, 38 y 51 Frac. II, se tiene:

TERRENOS DE JUAN SARMIENTO

En Tamala	Sup. Real	Sup. Teór. de T.
Temporal y lab,	43-20-00 Hs.	43-20-00 Hs.
En Sn. Antonio Mpio. Molango.	194-00-00 Hs.	194-00-00 Hs.
TOTAL	237-20-00 Hs.	237-20-00 Hs.

De esta propiedad se afectan las 37-20-00 Hs. con que se excede al del predio mínimo que señala el Código Agrario, constituyéndose el terreno inafectable del Sr. Sarmiento como sigue:

En Tamala.	Sup. Real	Sup. Teór. de T.
Temporal y lab,	6-00-00 Hs.	6-00-00 Hs.
En Sn. Antonio Mpio. Molango	194-00-00 Hs.	194-00-00 Hs.
TOTAL	200-00-00 Hs.	200-00-00 Hs.

De los terrenos Comunales haremos las equivalencias de acuerdo con el artículo 57.

Temp. y monte lab.	810-00-00 Hs.	810-00-00 Hs.
Zona ocupada por cas. y bñr.	42-90-00 Hs.	
TOTAL	852-90-00 Hs.	810-00-00 Hs.

Quinto. — El Ingeniero ejecutor de este Falso queda apercibido de las sanciones a que se hará acreedor en caso de no dejar perfectamente deslindados y amojonados tanto los terrenos concedidos como la pequeña propiedad inafectable que en este Mandamiento se deja señalada.

Sexto. — Pásese esta Resolución, al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificatorios correspondientes, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta. — El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez* — Rúbrica. — El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*. — Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, 13 de mayo de 1941. — Por el Sr. de la Comisión Agraria Mixta, *Ing. Fernando Cruz Chávez*. — *Efraín Segovia H.*, Of.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Sra. Guadalupe Pérez de Parra.

En el juicio Ordinario Civil seguido por el Sr. Bartolo L. Parra en su contra, el C. Juez de lo Civil dictó el siguiente auto:

"Pachuca de Soto, septiembre 4, cuatro, de 1943, mil novecientos cuarenta y tres. Por presentado el señor BARTOLO L. PARRA CON ESCRITO DE CUENTA, DOCUMENTO y copias simples que acompaña, demandando VIA ORDINARIA CIVIL, de su esposa la señora GUADALUPE PEREZ DE PARRA, el divorcio necesario, por abandono de hogar, con fundamento en los artículos 253, 254 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda. Regístrese. Al C. Agente del Ministerio Público la intervención que le corresponde. De conformidad con artículo 355 del Código Civil se decreta provisionalmente y mientras dure este procedimiento: I.—La separación de los cónyuges y II.—Una pensión alimenticia del 30%, treinta por ciento, del salario que percibe el señor Bartolo L. Parra para alimentos de la demandada. Ignorándose domicilio de la señora Guadalupe Pérez de Parra, con fundamento artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplazará por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y "Don Quijote" que se publica en esta ciudad, efecto de que conteste dicha demanda dentro del término de sesenta días contados desde última publicación del edicto en Periódico Oficial del Estado, quedando en la Secretaría este Juzgado, a su disposición, las copias del traslado, apercibida que si no contesta se presumirán confesados hechos de la demanda que deje de responder, artículo 269 parte final del mismo Ordenamiento. Por señalado domicilio del Actor para recibir notificaciones y por autorizado el abogado que indica para tal efecto. — Notifíquese. — Lo proveyó y firmó el Ciudadano Licenciado Carlos Castelán Melo. — Juez de lo Civil del Distrito ante el Secretario Licenciado José Castillo. — Srío. — Rúbricas".

Quedan a su disposición las copias de Ley en la Secretaría.

Pachuca, 8 de septiembre de 1943. — El Actuario, N. Franco. 3-2
Recibido, septiembre 9 de 1943.

6133

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN. EDICTO.

En el Juicio Sumario Hipotecario promovido por el señor Justino Aguirre, en contra de la sucesión a bienes de Alberto D. Tapia, se ha mandado convocar postores para el remate predio "La Zanja" ubicado Municipio Mixquiahuala, este Distrito, que linda: Norte, Crescencio Tapia y Baldomero Omaña; Oriente, Crescencio Tapia; Sur, Basilio Alamilla, camino en medio y Poniente, Leopoldo y Alberto Tapia; debiendo verificarse Primera Almoneda el quinto día hábil siguiente a la segunda publicación Periódico Oficial del Estado, en el local de este Juzgado, a las diez horas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de dos mil pesos.

Actopan, Hgo., veintitres de agosto de 1943. — El Srío. del Juzgado, Benjamín Vieyra Guerrero. 2-2
Recibido, septiembre 6 de 1943.

6110
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN. A V I S O.

SERAFIN PEREZ, ha promovido diligencia de información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión de los predios rústico y urbano denominados "TENOXITLA" y "SABINO" sitos en este Municipio; el primero, con superficie aproximada de dos hectáreas, comprendido entre siguientes linderos: Norte, propiedad de Julia Escamilla y un arroyo; Sur, con Angela Morales; Oriente, el Camino para Agua Vendita y Poniente, con Julia Escamilla. El segundo, con superficie aproximada de 114 metros cuadrados, de forma triangular y linderos siguientes: al Sur 6 metros y camino real; Oriente, treinta y siete metros y un Callejón y Poniente, 33 metros y propiedad de Sabás Pérez.

En cumplimiento de la Ley relativa el presente aviso se publicará por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Observador que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

Metztitlán, Hgo., 25 de agosto de 1943. El Secretario, Ramón Hernández Islas. 3-2

Administración de Rentas. — Metztitlán. — Derechos enterados, agosto 25 de 1943. — Recibido, septiembre 3 de 1943.

6091

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

A V I S O.

El Señor Palemón Luna apoderado de la Señora Otilia Falcón, ha promovido en este Juzgado diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva sobre el predio urbano llamado "CASA" ubicado en el Barrio de San Antonio esta Cabecera y linda y mide: Al Norte, diez metros noventa y cinco centímetros con propiedad del Licenciado Néstor González; al Sur, doce metros setenta centímetros, con Calle de San Antonio; al Oriente, trece metros ochenta y cinco centímetros con Miguel Uribe; y al Poniente, veinte metros veinte centímetros con propiedad de Ignacio Corchado.

Se convocan personas creáanse con derecho dicho inmueble y hagan valer sus derechos término quince días, después de última publicación este aviso harase por dos veces consecutivas Periódicos Oficial y Observador editanse Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., a 13 de agosto de 1943. — El Secretario, Salvador Acosta V. 2-2

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, agosto 27 de 1943. — Recibido, septiembre 3 de 1943.

6054

JUZGADO 1º DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Se convocan postores en el remate de DERECHOS HEREDITARIOS que Medardo Cravioto tiene en los bienes de la sucesión de Adalberto Cravioto embargados en Juicio Ordinario Civil que sigue en contra del primero el señor Rafael Cravioto. Diligencia tendrá lugar en este Juzgado a las once horas del décimo día hábil siguiente a la publicación del último edicto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$7,200.00 precio del avalúo.

Pachuca, Hgo., a 23 de agosto de 1943. El Secretario, *A. Gutiérrez*. 2-2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 30 de 1943.—Recibido, septiembre 1º de 1943.

6207

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
 DE TULA DE ALLENDE

E D I C T O

IGNACIO PERFECTO ha promovido Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad que tiene sobre predio rústico ubicado en Santa María Macuá de esta Municipalidad, que mide y linda: Norte, 76 metros y Oriente 104 metros con Catarino Romero; Sur, 76 metros con Benito Canuto, y Poniente 119 metros con Facundo Pedraza.

Publíquese en cumplimiento de Ley y para efectos de la misma.

Tula de Allende, Hgo., 30 de agosto de 1943. El Srío. del Juzgado de 1a. Instancia, *Juan Piña Avila*. 1 1

Administración de Rentas. Tula de Allende.—Derechos enterados, 30 de agosto de 1943.—Recibido, septiembre 10 de 1943.

El Juzgado de 1a. Instancia del Distrito de Pachuca, Hgo., a 23 de agosto de 1943. 6275

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO
 DE PACHUCA.

E D I C T O.

ROSA MEJIA solicita sea declarada propietaria de un terreno sito en el Cerro «Las Coronas», limitado: Norte, veinte metros diez centímetros Jesús Pérez; Oriente, veintinueve metros sesenta centímetros, Tomás Delgado; Sur, veintidós metros setenta centímetros, calle Rafael Lavista; Poniente dos alineamientos, uno, diecisiete metros, otro quince metros treinta centímetros, Timoteo Armenta, manifiesta venir poseyendo hace más veinte años.

Pachuca, septiembre 2 de 1943.—*Lic. Wilfrido Lechuga Jr.*, Secretario. 1-1

Administración de Rentas. Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 8 de 1943.—Recibido, septiembre 10 de 1943.

6223

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
 DE PACHUCA.

E D I C T O.

En jurisdicción voluntaria Información Ad-perpetuam promovida por Angela Ramírez H de Badillo y Herlinda Martínez, se ordena publicación edicto en Periódico Oficial, «Don Quijote» y «Deportes», para hacer saber que dichas señoras pretenden acreditar propiedad y posesión del terreno y construcciones que forman: casa número 7 de la Avenida Juárez, Mineral del Monte, este Distrito Judicial, cuyas colindancias son las siguientes: Norte, 40, cuarenta metros, con camino Real; Sur, 45, cuarenta y cinco metros, 5, cinco centímetros, con Mariano Badillo y Angela N. de Badillo; al Oriente, 30, treinta metros 5, cinco centímetros, con Callejón de Maestranza, y al Poniente en 73, setenta y tres metros 25, veinticinco centímetros, con Alejandrina Ayala, Pedro Mejía y Pedro Gómez, haciéndose esta publicación dos veces consecutivas de siete en siete días.

Lo que notificase a interesados para todos sus efectos de Ley.

Pachuca de Soto, Hgo., a 6 de septiembre de 1943.—El Actuario, *N. Franco*. 2-1
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 8 de 1943.—Recibido, septiembre 10 de 1943.

6154

RECAUDACION DE RENTAS DE HUAZALINGO,
 DTO. DE HUEJUTLA
 PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores, que a las 10, diez horas, del día 25, veinticinco, de septiembre próximo en los estrados de esta Recaudación de Rentas tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate de la finca rústica denominada Aguabendita ubicada en Tlatzonco, de este Municipio, propiedad del señor Francisco R. Naranjo, que ha sido embargada por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las dos terceras partes del valor fiscal de \$ 400.00 cuatrocientos pesos que representa la finca de referencia.

Publíquese tres veces Periódico Oficial Estado.

Huazalingo, Hgo., 25 de agosto de 1943.—El Recaudador de Rentas, *Emilio C. Vargas*. 3-2

Recaudación de Rentas.—Huazalingo.—Derechos enterados, 25 de agosto de 1943.—Recibido, septiembre 6 de 1943.

6287

RECAUDACION DE RENTAS DE HUAZALINGO
 DTO. DE HUEJUTLA.
 PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores, que a las 10, diez horas, del día 28, veintiocho, de septiembre próximo en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate de la finca rústica denominada «Acayahual» ubicada en Tlatzonco, de este Municipio, propiedad del señor Francisco R. Lara, que ha sido embargada por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$ 700.00, setecientos pesos, valor fiscal que representa el inmueble de referencia.

Publíquese tres veces Periódico Oficial Estado.

Huazalingo, Hgo., 25 de agosto de 1943.—El Recaudador de Rentas, *Emilio C. Vargas*. 3-1

Recaudación de Rentas.—Huazalingo.—Derechos enterados, agosto 25 de 1943.—Recibido, septiembre 10 de 1943.

6288

RECAUDACION DE RENTAS DE HUAZALINGO
 DTO. DE HUEJUTLA
 PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores, que a las diez horas del día veintisiete de septiembre próximo en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate de la finca rústica denominada Tomalcuatitla, ubicada en Tlatzoco, de este Municipio, propiedad del señor Francisco Lara, que ha sido embargada por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las dos terceras partes de \$ 75.00, setenta y cinco pesos, valor fiscal que representa dicha finca.

Publíquese tres veces Periódico Oficial.

Huazalingo, Hgo., 25 de agosto de 1943.—El Recaudador de Rentas, *Emilio C. Vargas*. 3-1

Recaudación de Rentas.—Huazalingo.—Derechos enterados, 25 de agosto de 1943.—Recibido, septiembre 10 de 1943.